



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU				CONTRATO No.
	NIT 890.984761-8				202300088
					FT-M3-GJ-01 Versión: 11
CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD S-N		901688949-5	3153694566	8 DE MARZO DE 2023	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		CONTACTO
OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA		79.385.626	CRR 81A 37C 5		3153694566
CORREO ELECTRÓNICO		LUGAR DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Asistente.contable2@sepecol.com		ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	N/A	SERVICIOS	N/A
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	INDETERMINADO	N/A

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios integrales de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y de acuerdo con los Contratos Interadministrativos suscritos o a suscribir por la ESU, así como la prestación de servicios de vigilancia electrónica, monitoreo de alarmas y afines.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO:** El alcance del objeto de este contrato consiste en formalizar el Acuerdo Marco de **ALIADO PROVEEDOR** con la **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD S-N**; al obtener la calidad de aliado proveedor se adquiere el derecho a la asignación de servicios de conformidad con los mecanismos que determine la entidad, pero el hecho de ser aliado proveedor no implica por sí mismo la adjudicación de algún contrato, sino la expectativa de contratar con la ESU de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación, el cual señala que no existe obligación contratar de manera exclusiva con el **ALIADO PROVEEDOR**.

**TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo 090 de 2019, la duración del presente Acuerdo podrá ampliarse hasta por doce (12) meses más, previa aprobación del Comité de Gerencia de la ESU. La ampliación de este plazo estará sujeta a la prestación satisfactoria del servicio a

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





cargo, el cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales y la evaluación del desempeño del **ALIADO PROVEEDOR** con calificación superior a 80%.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las condiciones y obligaciones del acuerdo marco cesan una vez hayan finalizado las ordenes de servicio originadas durante su vigencia.

**TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo 090 de 2019, la duración del presente Acuerdo podrá ampliarse hasta por doce (12) meses más, previa aprobación del Comité de Gerencia de la ESU. La ampliación de este plazo estará sujeta a la prestación satisfactoria del servicio a cargo, el cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales y la evaluación del desempeño del **ALIADO PROVEEDOR** con calificación superior a 80%.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las condiciones y obligaciones del acuerdo marco cesan una vez hayan finalizado las ordenes de servicio originadas durante su vigencia.

**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Este Acuerdo Marco es de cuantía indeterminada, pero determinable por el valor de las órdenes de servicio derivadas de los contratos interadministrativos suscritos con los clientes de la ESU. Las órdenes de servicio contendrán: denominación social del aliado proveedor, denominación social del cliente donde se prestará el servicio, número de la disponibilidad presupuestal, número del compromiso presupuestal, centro de costos, rubro presupuestal, la descripción del rubro presupuestal, plazo de la orden de servicio y valor de la orden de servicio.

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** A los aliados proveedores que resulten seleccionados en esta Solicitud Pública de Ofertas, le serán adjudicados órdenes de servicios, y para cada una de estas se establecerá por parte de la ESU la forma de pago aplicable y el procedimiento para el mismo.

La ESU cancelará el valor de los servicios que se ejecuten en virtud de las órdenes de servicio asignadas durante la vigencia del acuerdo marco mediante pago único, pago anticipado o pagos parciales mensuales y la posterior emisión del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.
- La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien cobrando.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.





Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Una vez recibida a satisfacción la factura, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal, certificado de variación de servicios y certificado de modalidad de los servicios prestados.
- La facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para la recepción de estas estará sujeta a las fechas definidas por la ESU.

La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el **ALIADO PROVEEDOR**; siempre y cuando el **ALIADO PROVEEDOR** no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de Entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo del **ALIADO PROVEEDOR**. El **ALIADO PROVEEDOR** solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU.

La ESU no se hará responsable de los errores en las facturas generadas por causa del **ALIADO PROVEEDOR**, como tampoco de los servicios prestados por fuera de las vigencias del contrato o de las órdenes de servicio.

**SEXTA. CRUCE DE CUENTAS:** Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

**SÉPTIMA. ASIGNACIÓN Y RELEVO DE SERVICIOS:** De conformidad con el manual de contratación de la ESU, los pliegos de condiciones y estudios previos los aliados proveedores adquieren el derecho a la asignación de servicios atendiendo a los mecanismos que determine la Entidad en su manual de contratación. Para esto y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Manual de Contratación será a través de Ordenes de Servicio por tratarse de tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; el hecho de ser aliado proveedor no implica por sí mismo la adjudicación de algún contrato, sino la expectativa de contratar con la ESU de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación, el cual señala que no existe obligación de contratar de manera exclusiva con el **ALIADO PROVEEDOR**.

No obstante, la asignación de servicios podrá ser modificada por necesidades del servicio del cliente, generación de no conformidades o multas, evaluaciones del **ALIADO PROVEEDOR** por debajo del 80% y los servicios adicionales requeridos por el cliente.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**PARÁGRAFO: LIBERACIÓN DE SALDOS:** Las partes del presente Acuerdo Marco, acuerdan expresamente que la liberación de saldos existentes en las ordenes de servicio asignadas al ALIADO PROVEEDOR, procederá de manera expedita mediante correo electrónico u otro medio idóneo enviado por la ESU, lo que deberá ser avalado por cualquier medio por parte del representante legal del ALIADO PROVEEDOR o por quien este faculte.

#### **OCTAVA. EVALUACIÓN ALIADOS PROVEEDORES:**

La evaluación de los Aliados Proveedores que presten servicios de vigilancia y seguridad privada a los clientes de la ESU, estará orientada a la verificación de las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras del Aliado Proveedor así como el grado de satisfacción de los clientes a los que se les prestan servicios de vigilancia y seguridad privada.

La evaluación de Aliados Proveedores se adelantará en el formato de calidad respectivo, identificado como Evaluación de Aliados Proveedores Línea de Vigilancia y Seguridad Privada. La variación del formato de evaluación de Aliados Proveedores se comunicará debidamente a los Aliados Proveedores.

**Periodicidad de la evaluación:** La evaluación de los Aliados Proveedores se hará cada 6 meses. Los resultados de dicha evaluación serán puestos en conocimiento de los Aliados para que formulen sus observaciones y consideraciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la puesta en conocimiento por parte de la ESU. La ESU deberá responder dichas observaciones y hacer los ajustes a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

**Resultados de la evaluación:** La evaluación de Aliados Proveedores dará lugar a la adopción de medidas por parte de la ESU en atención al porcentaje obtenido:

- **Evaluación del 80% o superior acumulada:** En caso de prorrogarse la Alianza por decisión de la ESU, dará lugar a la prórroga del Acuerdo Marco hasta por 12 meses adicionales al plazo original. En caso de presentarse prórroga de los Acuerdos, el resultado de la evaluación del tercer semestre seguirá el procedimiento indicado en los eventos siguientes en caso tal que disminuya del 80%.

- **Evaluación con porcentaje inferior al 80% y no inferior al 70%:** En caso de prorrogarse la Alianza por decisión de la ESU, dará lugar a la presentación de Plan de Mejoramiento del Aliado Proveedor. El porcentaje acumulado de las dos primeras evaluaciones en el rango aquí indicado dará lugar a la prórroga del Acuerdo Marco hasta por 6 meses adicionales al plazo original. La prórroga para un plazo adicional estará sujeta al incremento de la tercera evaluación a un porcentaje no inferior al 80%.

- **Evaluación con porcentaje acumulado inferior al 70%:** La evaluación acumulada de las dos primeras evaluaciones que arroje como resultado un porcentaje inferior al 70% dará lugar a la no prórroga del plazo original del Acuerdo Marco.





Las evaluaciones de Aliados Proveedores, correspondiente al segundo semestre de ejecución del acuerdo marco se harán de manera anticipada, de modo que antes de cumplirse los primeros 12 meses, se tengan los resultados definitivos a efectos de adoptar las acciones a que haya lugar de conformidad con lo aquí señalado.

De la misma forma se hará en la evaluación del tercer semestre para aquellos Aliados Proveedores a quienes se les haya prorrogado el plazo original del Acuerdo Marco.

En todo caso, será potestativo de la ESU decidir la no prórroga de los Acuerdos Marco.

En el desarrollo de la evaluación de Aliados Proveedores, la ESU deberá verificar y dejar constancia escrita de la revisión de los indicadores financieros del último corte anual, de modo que se mantenga un seguimiento a las condiciones habilitantes para el cumplimiento de los compromisos contractuales con el fin de detectar oportunamente situaciones que puedan afectar dichas condiciones y de esta manera adoptar los correctivos necesarios. La variación negativa de los indicadores financieros por parte del Aliado Proveedor de la ESU, que de manera razonable y cierta ponga en peligro el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos con terceros dará lugar a la terminación del Acuerdo Marco de manera unilateral por parte de la Entidad.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **1. DEL ALIADO PROVEEDOR**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Garantizar el respeto por la dignidad humana y condiciones dignas de trabajo a los guardas de seguridad, supervisores, ejecutivos de cuenta y las demás personas que presten sus servicios en virtud del presente acuerdo marco; no se avalarán prácticas discriminatorias, abusivas o degradantes a los guardas de seguridad, supervisores y ejecutivos de cuenta. 2) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 3) Cumplir con la ejecución de los contratos que obtenga en calidad de aliado proveedor. 4) Informar inmediatamente sobre cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato. 5) Garantizar la reserva profesional sobre la información que en virtud del desarrollo del Contrato llegare a conocer; se debe comprometer así mismo, a no hacer uso directo, próximo ni remoto, de ningún dato concreto o referencial que pudiese comprometer la seguridad de la ESU o de sus clientes, ni dar ventajas competitivas a terceras personas. 6) Presentar informes sobre el servicio prestado cada vez que así sea requerido por el supervisor del contrato. 7) garantizar durante la ejecución del contrato domicilio, sucursal o agencia en algún municipio del área metropolitana. 8) Presentar la documentación y el cumplimiento de requisitos específicos que se exijan para las selecciones de los proyectos que se desarrollen en el marco de esta Alianza. 9) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 10) cualquier otra actividad inherente a la naturaleza del contrato. 11) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 12) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude,



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 13) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 14) la oferta presentada por el aliado proveedor y los respectivos contratos u órdenes de servicio que se llegaren a suscribir, las cuales forman parte integral y vinculante de este contrato, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas por el supervisor. 15) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 16) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

## OBLIGACIONES TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS

### 1. EN CUANTO AL PERSONAL:

Designar un ejecutivo de cuenta de carácter exclusivo por cada 180 guardas de seguridad que presten los servicios en los contratos interadministrativos suscritos por la ESU, a efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. Por conducto del SUPERVISOR DEL CONTRATO y el EJECUTIVO DE CUENTA, se tramitarán todos los asuntos relacionados con el contrato.

El **ALIADO PROVEEDOR** prestará el servicio de vigilancia de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y estará obligado a efectuar los relevos del personal cada seis (6) meses, salvo las solicitudes realizadas por la supervisión antes del periodo indicado.

Se prohíbe al **ALIADO PROVEEDOR** realizar relevos, traslados o movimientos de guardas de seguridad, supervisores u otro personal el cual se desempeñe en desarrollo del contrato, sin autorización previa y expresa del supervisor del Contrato.

El **ALIADO PROVEEDOR** deberá garantizar que los servicios de vigilancia serán prestados con personal calificado, entrenado y con los perfiles exigidos por LA ESU. De igual manera presentará un programa de capacitación orientado a actualizar los conocimientos de los vigilantes y supervisores (Competencias Laborales - SENA) en temas propios de seguridad física, en las áreas técnica, psicológica y humana, jurídica, prevención y atención de desastres además de los cursos que exige la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conocimiento del puesto de trabajo, atención y manejo de público, y otros temas cuya aplicación redunde en mejora del servicio.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





El programa de capacitación virtual que interactúe con la tecnología estará dirigido a guardas y supervisores, que conduzca al mejoramiento continuo en la prestación del servicio de vigilancia teniendo en cuenta que la capacitación es una actividad sistemática, planificada y permanente cuyo propósito general es preparar, desarrollar e integrar al recurso humano a su labor, mediante la entrega de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes necesarias.

Los temas para abordar en las capacitaciones virtuales, teniendo en cuenta las necesidades que se vayan presentando en el ejercicio de la labor durante la ejecución contractual son:

- Redacción y ortografía para los guardas de seguridad y supervisores.
- Expresión oral.
- Reglas básicas de atención al público.
- Manejo de sistemas de información (Manejo de informática, office.)
- Prevención del riesgo.
- Derechos humanos.
- Toma asertiva de decisiones y efectiva solución a problemas.
- Otras que por necesidad del servicio puedan ser presentadas.

## 2. EN CUANTO A CAPACITACIONES CERTIFICACIONES

Se presentará mensualmente el resultado de las evaluaciones efectuadas al personal de vigilancia, según lo estipulado en el plan de capacitaciones presentadas para la ejecución del contrato; las cuales serán realizadas en el aplicativo que se disponga para ello, con un alcance superior al 95% sobre la totalidad de los Guardas de Seguridad asignados al contrato ESU.

El **ALIADO PROVEEDOR** deberá garantizar que el personal de ejecutivos curse un diplomado presencial y/o virtual en **SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD**, con una intensidad mínimo de 100 horas certificadas.

A criterio del Supervisor del Contrato Marco, el **ALIADO PROVEEDOR** se obliga a capacitar como brigadistas para apoyo y atención de emergencias, a los guardas y supervisores que determine la supervisión.

El **ALIADO PROVEEDOR** de acuerdo con el proceso de selección SPO 2022-4, deberá certificarse en ISO 4500 o 18788, sistema de gestión en ISO-9001 E ISO-45001 con cobertura en Medellín.

El **ALIADO PROVEEDOR** mantendrá vigente por el término de duración del Acuerdo Marco el Sello de sostenibilidad otorgado por el ICONTEC.



### 3. EN CUANTO A EQUIPOS REQUERIDOS:

Detector de metal (porterías), espejos para la revisión de vehículos (porterías), radios de comunicación o teléfono celular, uno (1) por cada servicio, sistemas de control de rondas de acuerdo a instrucción de la supervisión.

Por cada servicio autorizado, se deberá asignar los medios de comunicación (radio, avantel u otro medio de comunicación que garantice la correcta y oportuna comunicación durante la ejecución del contrato), manos libres, auriculares o diademas, según requerimiento del cliente.

Cada servicio asignado al **ALIADO PROVEEDOR**, deberá contar con una tarjeta NFC vinculada al software suministrado por la ESU al ALIADO PROVEEDOR, permitiendo la geo-referenciación, información de la sede y tipo de servicio, con el fin de evidenciar las visitas de supervisión de zona y jefes de puesto; así mismo se implementará para el control para los servicios de ronda previa solicitud del supervisor.

Durante la ejecución del contrato el **ALIADO PROVEEDOR** deberá contar con una plataforma tecnológica que permita mantener actualizada la gestión administrativa, operativa, financiera, el control de la supervisión, las rondas de vigilancia, la gestión del riesgo, las alertas tempranas, el control de las visitas por parte de los ejecutivos de cuenta, el control de la gestión de recursos y la capacitación virtual.

El **ALIADO PROVEEDOR** deberá suministrar atendiendo a la cantidad de servicios asignados y obedeciendo a la proporcionalidad del servicio y previa solicitud del supervisor los equipos cómputo requeridos con software para el control de acceso que cuenten con identificación (lector de cédula).

Así mismo, pondrá a disposición la minuta virtual en las sedes según indicaciones de la supervisión del contrato; a este sistema se le realizarán pruebas durante la ejecución del contrato. Esto optimizará la información y la implementación de los sistemas al cliente final y será soporte para la supervisión del contrato y los contratos interadministrativos.

El **ALIADO PROVEEDOR** suministrará a la ESU, atendiendo a la cantidad de servicios asignados y obedeciendo a la proporcionalidad del servicio y previa solicitud del supervisor teléfonos celulares con sistema operativo Android 12 en adelante, memoria RAM de 4 gigas en adelante, plan de datos de 8 gigas en adelante, cámara trasera con auto enfoque de 25 mega pixeles en adelante, pantalla de 6 pulgadas en adelante y memoria interna de 64 gigas en adelante.

El **ALIADO PROVEEDOR** deberá suministrar atendiendo a la cantidad de servicios asignados y obedeciendo a la proporcionalidad del servicio y previa solicitud del supervisor equipos de cómputo de las siguientes características técnicas: Memoria: RAM 8GB/4 GB, Procesador Intel Core i7-8550U/Intelcore i5-82650, Sistema operativo Windows 11 Pro, Disco duro 1TB HDD 5400, Pantalla 14 pulgadas, Unidad óptica, Puertos





USB (2.0/3.0/3.1).

El personal de supervisores del **ALIADO PROVEEDOR** dispondrá de motocicletas para la supervisión de los servicios de vigilancia, las cuales deberán ser modelo 2018 en adelante. Por solicitud del supervisor o en aquellos lugares donde por circunstancias estructurales, geográficas o técnicas la cobertura celular no sea eficiente y especialmente en los edificios de entidades públicas o centros administrativos el **ALIADO PROVEEDOR** deberá utilizar obligatoriamente y de forma exclusiva radios de comunicación.

#### 4. EN CUANTO A SERVICIOS ADICIONALES:

Cuando el supervisor ordene por escrito un servicio adicional de vigilancia, el **ALIADO** estará obligado a atenderlo de acuerdo con las condiciones contenidas en el Acuerdo Marco celebrado con la ESU, suministrando todas las personas y elementos necesarios. Entendiéndose por servicio adicional la prestación del servicio de vigilancia por horas o por días de carácter eventual.

El valor a pagar por los servicios adicionales en turno de operación diferente a los pactados se computará proporcionalmente teniendo como base la tarifa mensual regulada, sobre la jornada mínima legal vigente de 8 horas.

Atender los requerimientos de aumento, disminución o suspensión del servicio de acuerdo con las solicitudes del supervisor.

#### 5. EN CUANTO A REQUERIMIENTOS ASOCIADOS:

La ESU exigirá como mínimo una (1) supervisión por cada turno en los diferentes servicios custodiados para la atención de este contrato, esta se realizará por objetivos y el supervisor será dotado de las herramientas tecnológicas para que pueda suscribir su informe de Gestión Mensual. Los ejecutivos de cuenta asignados por el **ALIADO PROVEEDOR**, deberán garantizar como mínimo una visita operativa mensual a cada una de las sedes a su cargo.

El **ALIADO PROVEEDOR** del servicio de vigilancia deberá crear de manera unificada en el aplicativo dispuesto por la línea de vigilancia física, un formulario exclusivo para el registro de visitas del supervisor de seguridad a cada uno de los servicios asignados por el cliente. Adicional a lo anterior, se unificará el formulario para el reporte de puestos no visitados.

#### 6. EN CUANTO A DOTACIÓN Y PRENDAS:

Se deberá mantener una completa uniformidad (incluida una chaqueta por vigilante) en la prestación del servicio. El **ALIADO PROVEEDOR** deberá asignar un equipo de invierno, el cual estará compuesto por: abrigo de invierno, sombrilla y botas de caucho siempre atendiendo a la necesidad del puesto.

La entidad no permite el descuento por concepto de dotación y uniformes para el servicio (chaquetas entre



otros).

#### **7. EN CUANTO A ANÁLISIS DE RIESGOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA:**

El **ALIADO PROVEEDOR** deberá mantener actualizado el análisis de acuerdo con la norma ISO 3100, el **ALIADO PROVEEDOR** tiene plazo de 30 días calendario para realizar el análisis de riesgos de las sedes asignadas, este debe ser socializado con cada administrador y con la supervisión del contrato.

El **ALIADO PROVEEDOR** a través del software que le suministre la ESU realizara el control de riesgos y reportaría durante la ejecución del presente acuerdo marco, generando alertas tempranas en tiempo real a la ESU y sus mandantes cada vez que se presenten novedades que generen riesgo o situaciones de peligro a las personas, bienes muebles o bienes inmuebles en custodia.

El **ALIADO PROVEEDOR** deberá mantener actualizado el aplicativo de gestión operativa y financiera destinado para la línea de vigilancia física durante la ejecución del acuerdo marco.

#### **8. EN CUANTO A PROGRAMACIÓN DEL PERSONAL Y LIQUIDACIÓN DE NOMINA:**

- La programación de trabajo del personal operativo en los servicios de vigilancia 24 horas todo el mes, debe ser de (4 X 2) cuatro días laborales por 2 de descanso, sin exceder las 60 horas a la semana.
- La ESU no permite descuentos en la nómina de los guardas diferentes a los de ley (en todo caso no se podrá descontar el valor de prendas de uniforme como la chaqueta ni tampoco los cursos de capacitación exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada).
- Los salarios básicos del personal de vigilancia no podrán ser inferiores al determinado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Los pagos a la nómina se realizarán de manera quincenal y no se permitirá salarios uniformes.
- El subsidio de transporte se pagará mes completo.
- A más tardar el tercer día después de cancelada la nómina se debe allegar el comprobante de pago al guarda de seguridad por cualquier medio idóneo.
- La nómina de los guardas para la vigencia 2023 se liquidará conforme a lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

#### **9. EN CUANTO AL SOTFWARE PARA EL SEGUIMEINTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA:**

La Empresa para la seguridad y soluciones urbanas – ESU suministrará una plataforma de seguimiento operacional para el mando y control de del **ALIADO PROVEEDOR**. esta herramienta será de obligatorio y exclusivo acogimiento por parte del **ALIADO PROVEDOR** y permitirá a la ESU realizar el seguimiento en tiempo real de toda la operación, con el fin de tener claros los procesos que se están desarrollando adecuadamente y tomar acciones preventivas y correctivas en aquellos servicios donde sea necesario corregir.





La plataforma de Vigilancia ESU cuenta con 2 sistemas:

#### Plataforma web.

- Operaciones: Permite rápidamente conocer donde han estado en la última hora los usuarios tipo guarda, supervisores y ejecutivos. Adicionalmente podrá solicitar históricos de ubicación de los usuarios anteriormente mencionados por perfil o por persona independiente. La plataforma estará reportando el estado del GPS y batería, con el fin de que se conozca en todo momento si las personas están trabajando con sus herramientas con la carga suficiente para sus actividades.
- Alertas: Este módulo tiene varios tipos de alertas:
  - Alerta por apagar GPS: Se podrá conocer cuando un usuario tipo guarda, supervisor y ejecutivo, durante su labor, decide apagar el GPS. En ese momento el sistema enviara una alerta a este módulo para avisar al personal que este de frente a la plataforma web del evento y de esta forma hacer tratamiento a la alerta y tomar las acciones requeridas.
  - Alerta por salir de la zona: El usuario tipo guarda, supervisor y ejecutivo deben estar asignados a una zona de trabajo. Si por algún motivo alguno de ellos sale de su zona de trabajo, el sistema enviara una alerta a este módulo para avisar al personal que este frente a la plataforma del evento y de esta forma hacer tratamiento a la alerta y tomar las acciones requeridas.
  - Alerta de pánico: El usuario tipo guarda, supervisor y ejecutivo desde su app podrán presionar un botón digital para enviar una señal de alerta. De esta forma en la web aparecerá dicha alerta y el operador podrá tomar acciones para poder atender la necesidad del usuario.
- Alarmas tempranas: Visualización en alertas tempranas reportadas por los supervisores.
- Novedades: Permitirá a los usuarios: supervisor y ejecutivo diligenciar un formulario de novedades del punto de guardia para dejar constancia de esta con el fin de poder posteriormente notificar a las personas que definan en su procedimiento.
- Revista de supervisión: Este módulo, permite al usuario tipo supervisor diligenciar un formato para capturar la información necesaria de su proceso de supervisar los diferentes puntos de guardia y velar porque se cumpla con lo requerido por el mismo.
- Visitas al cliente: Este módulo, permite al ejecutivo capturar datos requeridos para dejar evidencia de las visitas a los mandantes.
- Minuta de guardas: Este módulo, permite al usuario tipo Guarda hacer la debida minuta que le corresponda en su puesto de trabajo y dejar información relevante requerida en el puesto y de esta forma dejar una evidencia digital de lo consignado en la minuta.
- Minuta de supervisor: Este módulo, permite al usuario tipo supervisor hacer la debida minuta que le corresponda en su trabajo y dejar información relevante requerida y de esta forma dejar una evidencia digital de lo consignado en la minuta.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Siniestralidad: Este módulo, permite al usuario ejecutivo capturar los datos necesarios acordados para atender los requerimientos de siniestralidad del cliente.
- Consultas: Este módulo permitirá desde la web poder reconstruir toda la información recolectada en los módulos anteriores con el fin de poder hacer una descarga de información en un archivo tipo Excel para procesos de creación de informes requeridos por el aliado. De esta forma, el usuario deberá seleccionar el cliente, el tipo de reporte del módulo que desea descargar la información, el tipo de formulario que desea visualizar y finalmente el rango de fechas y con ello el sistema reconstruirá una tabla con la información encontrada en esos días y con esto podrá descargar la información a un archivo tipo Excel.

### Aplicación móvil.

- La aplicación móvil tiene la capacidad de permitir a los 3 perfiles de trabajo en campo realizar sus actividades diarias de vigilancia (perfil de guarda, supervisor y ejecutivo), cada uno de ellos con sus respectivas responsabilidades. Todos los formatos que podrá observar cada usuario, serán creados y personalizados por los colaboradores de la ESU, estos formatos podrán tener respuesta única, selección múltiple, descripciones largas o cortas, adicionar archivos de imágenes, videos, firmas y ubicación GPS. Se describen a continuación las capacidades por usuario de la app:
  - Guarda: el usuario tipo guarda tiene las siguientes funciones:
    - Iniciar labor: por medio de la lectura de un código QR, el sistema valide que el usuario se encuentre en el puesto de guarda. De esta forma el sistema sincroniza las actividades en la app del usuario para que pueda ejecutar en su turno de trabajo.
    - Agregar minuta: Permite al guarda realizar las minutas de puesto de trabajo y enviar la gestión a la plataforma web para posterior auditoria.
    - Mis tareas: en esta sección el guarda tendrá acceso a todas las tareas que debe ejecutar en su turno de trabajo, con su respectiva hora y actividad. cada tarea programada solo podrá ser ejecuta a la hora definida, con el fin de que se cumplan como fueron planeadas previamente por los colaboradores de la ESU. Estas tareas podrán ser frecuentes día a día o tareas de un solo uso.
    - Alerta: botón para que el usuario pueda enviar una notificación de alerta la cual será atendida por el personal que atiende la plataforma web.
  - Supervisor: el usuario tendrá las siguientes funciones:
    - Iniciar labor: por medio de la lectura de un código QR, el sistema valide que el usuario se encuentre en el puesto de guarda que está visitando. De esta forma el sistema sincroniza las actividades en la app del usuario para que pueda ejecutar en su turno de trabajo.
    - Acta novedades: por medio de esta función el usuario podrá reportar las novedades del puesto de guarda y transmitir las al sistema web administrativo.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - [Info@esu.com.co](mailto:Info@esu.com.co) - [www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)





- **Agregar minuta:** Por medio de esta función el usuario podrá crear una minuta de ser necesario en el puesto de guarda en el cual se encuentra en ese momento.
  - **Acta revista:** Por medio de esta función el supervisor podrá realizar el acta de revista del puesto de guarda y asociar al guarda que se encuentra en dicha ubicación. Esta información queda almacenada en el portal administrador web para posteriormente poder tomar acciones frente a eventos encontrados durante la revista.
  - **Siniestralidad:** Esta función permitirá al supervisor realizar una actividad para registrar algún caso donde se evidencie que existió algún robo, daño y situación de seguridad que puso en riesgo el puesto de guardia o ubicación del cliente.
  - **Mis tareas:** en esta sección el supervisor tendrá acceso a todas las tareas que debe ejecutar en su turno de trabajo, con su respectiva hora y actividad. cada tarea programada solo podrá ser ejecuta a la hora definida, con el fin de que se cumplan como fueron planeadas previamente por los colaboradores de la ESU. Estas tareas podrán ser frecuentes día a día o tareas de un solo uso.
  - **Alerta:** botón para que el usuario pueda enviar una notificación de alerta la cual será atendida por el personal que atiende la plataforma web.
- **Ejecutivo de cuenta:**
    - **Acta novedades:** por medio de esta función el usuario podrá reportar las novedades del puesto de guarda y trasmitirlas al sistema web administrativo.
    - **Acta de visitas:** Por medio de esta función, el usuario podrá realizar el acta de trabajo realizado con el cliente, según la asignación de formulario entregada por los colaboradores de la ESU. Con el acta podrá crear tareas pendientes para hacer seguimiento desde la web administrativa.
    - **Alerta temprana:** El usuario puede observar las alertas tempranas que ejecuta el supervisor para poder ser tratados con el cliente en reuniones posteriores para evitar que existan siniestros.
    - **Mis tareas:** en esta sección el supervisor tendrá acceso a todas las tareas que debe ejecutar en su turno de trabajo, con su respectiva hora y actividad. cada tarea programada solo podrá ser ejecuta a la hora definida, con el fin de que se cumplan como fueron planeadas previamente por los colaboradores de la ESU. Estas tareas podrán ser frecuentes día a día o tareas de un solo uso.
    - **Alerta:** botón para que el usuario pueda enviar una notificación de alerta la cual será atendida por el personal que atiende la plataforma web.

#### Condiciones técnicas de los dispositivos empleados para la plataforma y App:

El **ALIADO PROVEEDOR** deberá garantizar para el correcto desempeño de la **PLATAFORMA WEB** computadores con las siguientes características mínimas de hardware:

- Procesador Core I3 o superior de 1.5 Ghz.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





- 8 GB de Ram
- Disco duro de 256 Gb
- Sistema operativo windows o linux.

El **ALIADO PROVEEDOR** deberá garantizar para el correcto desempeño de la **APP** dispositivos con las siguientes características mínimas de hardware:

- Sistema operativo Android 8 en adelante.
- 6 Gb Ram.
- Mínimo 6 núcleos de procesador.
- Memoria interna mínimo de 64 GB, se recomienda agregar una memoria de almacenamiento externo de 120 Gb.

#### **Valor del servicio de la plataforma:**

El **ALIADO PROVEEDOR** pagara mensualmente a la **ESU** por la utilización de la plataforma un valor de **CINCO MIL PESOS. (\$5.000)** por cada usuario vinculado a la plataforma.

**PARÁGRAFO:** Usuario será todo guarda de seguridad, supervisor y ejecutivo que emplee la plataforma.

**2. OBLIGACIONES DE LA ESU:** 1). Pagar al **ALIADO PROVEEDOR** las facturas en los términos establecidos en este contrato. 2) Realizar la supervisión integral del contrato. 3) Realizar seguimiento integral al componente psicosocial de los guardas de seguridad, supervisores y ejecutivos que presten sus servicios a los diferentes mandantes de la entidad. 4) Realizar seguimiento integral al desarrollo técnico, jurídico, financiero y administrativo del **ALIADO PROVEEDOR** en virtud del presente acuerdo marco. 5) Evaluar semestralmente el desempeño del **ALIADO PROVEEDOR**, en las condiciones establecidas por la ESU y socializadas previamente al **ALIADO PROVEEDOR**. 6) Suministrar la información necesaria para la prestación eficiente y oportuna de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

#### **DÉCIMA. PERFILES PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA**

##### **Un ejecutivo de cuenta principal:**

- Oficial superior en uso de buen retiro o profesional.
- Consultor en seguridad privada acreditado ante la supervigilancia, con una antigüedad superior a un año
- Operador de Medios Tecnológicos certificado por la Supervigilancia.
- Vinculación laboral con el **ALIADO PROVEEDOR** superior a un año, para el efecto deberá aportar contrato y las planillas de seguridad social y parafiscales.





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Certificado de capacitación virtual 50 horas sobre el SGSST vigente (Res 4927/2016). Para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual las personas deberán realizar una actualización de veinte (20) horas cada tres (3) años, aportando la certificación correspondiente.

#### **Ejecutivo de Cuenta Adicional:**

El Aliado Proveedor dispondrá de un ejecutivo de cuenta adicional según asignación de servicios a criterio de la ESU, el cual deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a. Profesional u oficial superior en uso de buen retiro.
- b. Consultor en seguridad privada acreditado ante la supervigilancia, con una antigüedad superior a un año.
- c. Operador de Medios Tecnológicos certificado por la Supervigilancia.
- d. Vinculación con el proponente superior a un año, para el efecto deberá aportar contrato y las planillas de seguridad social y parafiscales.
- e. Certificado de capacitación virtual 50 horas sobre el SGSST vigente (Res 4927/2016). Para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual las personas deberán realizar una actualización de veinte (20) horas cada tres (3) años, aportando la certificación correspondiente.
- f. Verificación para el ingreso y trimestral de antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, antecedentes en el RNMC y certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes cada 3 meses.

#### **Demás ejecutivos de cuenta según asignación de servicios:**

- Asesor y/o consultor avalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Experiencia mínima de 2 años como jefe de operaciones y/o 3 años como ejecutivo de cuenta en empresas de vigilancia privada.
- Conocimiento intermedio en manejo de Word y Excel.
- Verificación para el ingreso y trimestral de antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, antecedentes en el RNMC y certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes cada 3 meses.
- Conocimiento básico en liquidación de nómina.

#### **Perfil del Supervisor en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares:**

- Suboficial con grado de Cabo Primero en adelante, en uso de buen retiro de las FF:MM y con grado 11° de bachillerato aprobado.
- Conocimiento básico en manejo de Word y Excel.
- Experiencia en seguridad mínimo 1 año.



- Acreditar curso de supervisor de vigilancia adelantado en academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Verificación para el ingreso y trimestral de antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, antecedentes en el RNMC y certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes cada 3 meses.

#### **Perfil del supervisor sin experiencia militar:**

- Técnico o Tecnólogo graduado en las áreas de investigación judicial, administrativas o afines.
- Experiencia como supervisor en seguridad, mínimo 2 años.
- Acreditar curso de supervisor de vigilancia adelantado en academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Verificación para el ingreso y trimestral de antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, antecedentes en el RNMC y certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes cada 3 meses.
- Conocimiento básico en manejo de Word y Excel.

#### **Perfil del Guarda de Seguridad:**

- Situación militar definida
- Curso de capacitación en vigilancia vigente según Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Experiencia mínima de seis (6) meses como guarda de seguridad y curso de reentrenamiento vigente y con situación militar definida para el caso de aquellos servicios prestados bajo la modalidad sin arma; aquellos guardas de seguridad que presten servicios en la modalidad armados y caninos deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año y situación militar definida.
- Quienes sean reservistas de la fuerza pública o de la Policía Nacional no deberán acreditar un (1) año de experiencia en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad armado y sin arma.
- Verificación para el ingreso y trimestral de antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, antecedentes en el RNMC y certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes cada 3 meses.
- Cuando un contrato interadministrativo suscrito por la ESU con sus mandantes contemple un régimen de experiencia diferente se dará prelación a lo acordado entre la ESU y sus mandantes.

Cada 6 meses, el **ALIADO PROVEEDOR** deberá garantizar la realización de exámenes toxicológicos al personal operativo vinculado al contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **ALIADO PROVEEDOR** ejecutará el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se





generará ningún tipo de vínculo laboral.

En su totalidad el personal del **ALIADO PROVEEDOR**, vigilantes, supervisores, jefe de operaciones, investigadores y **EJECUTIVO DE CUENTAS**, serán vinculados laboralmente por la empresa de vigilancia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En ningún caso adquieren relación de naturaleza alguna con la ESU, por lo tanto, las obligaciones laborales son de absoluta responsabilidad del **ALIADO PROVEEDOR**.

**PARAGRAFO:** En ningún momento se autorizará el manejo administrativo, financiero y operativo del contrato desde un Municipio que no pertenezca al Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Esta omisión se considerará causal de incumplimiento del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato estará a cargo del líder de programa de la línea estratégica de seguridad o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 y el Manual de Contratación de la Entidad.

**Funciones de la Supervisión:** Corresponderá al Supervisor de la ESU desplegar las acciones correspondientes y relativas al seguimiento integral del cumplimiento del contrato, así como informar al Subgerente de Servicios, al Secretario General y al Gerente de la ESU acerca del acaecimiento de situaciones que puedan constituir incumplimiento contractual. La información de dichas situaciones deberá acompañarse de toda la información documental que se tenga, así como del informe correspondiente.

La comisión de hechos de corrupción y el ofrecimiento de cualquier tipo de beneficio a los funcionarios de la ESU o de las entidades clientes de la entidad, dará lugar a la investigación de las mismas y a la formulación de las quejas disciplinarias y denuncias penales correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002:** En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, y el Decreto 510 de 2003, El **ALIADO PROVEEDOR** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal, de manera mensual y en cada factura que presente a la ESU. El retraso o la inexactitud en detrimento del trabajador, del pago de la nómina por parte del **ALIADO PROVEEDOR**, será causal de incumplimiento contractual.

**DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA:** El Aliado proveedor constituirá a favor de la ESU y un tercero, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín, tomada por el contratista a su costa.

Para efectos de expedición se tendrá un **VALOR BASE INICIAL** de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS. (\$10.000.000.000).**



En todo caso, si durante la ejecución de las ordenes de servicio derivadas del presente acuerdo marco se agota la base, se realizará el correspondiente ajuste de conformidad con lo establecido en esta cláusula.

**CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL:** Por el veinte por ciento (20%) del valor de la orden del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por el veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato.

Estas garantías podrán incrementarse en sus amparos o cuantías de conformidad con los análisis de riesgos pertinentes que la ESU realice.

**DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento de cada obligación contraída por el Aliado en la suscripción del contrato, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU, lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la ESU, superen el valor de la Cláusula Penal. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al Aliado, si la hay, y en todo caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente el Aliado acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la ESU, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al Aliado por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. Pese a que en las respectivas ordenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones.

**DÉCIMA SEXTA. SANCIONES:** En el evento que **EL ALIADO PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, la ESU le comunicará sobre la configuración de la causal, dando lugar al procedimiento legal correspondiente para la aplicación de la sanción respectiva en los términos del siguiente procedimiento:

**Incumplimiento contractual:** El incumplimiento por parte del Aliado Proveedor de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de la Solicitud Pública de Oferta por la cual se constituyó como Aliado, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada, el Contrato Marco, y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





**Graduación del incumplimiento contractual:** La falta dentro del desarrollo contractual, se graduará de grave o leve, en razón a los siguientes criterios:

- a) Afectación del servicio, o generación de la parálisis del servicio.
- b) La trascendencia social, reputacional y/o jurídica de la falta.
- c) El perjuicio causado.
- d) La afectación a los trabajadores y/o subcontratistas del Aliado Proveedor en sus derechos y condiciones. El no pago de la nómina de los trabajadores o el pago tardío, o la mala liquidación de prestaciones sociales, se considerará falta grave.
- e) La generación de pérdidas económicas para la ESU, ocasionadas en el accionar directo del Aliado Proveedor o de sus dependientes, o el pago tardío de acreencias económicas a favor de la entidad.

**Sanciones:** A potestad de la administración, bajo sanos criterios de ponderación, razonabilidad y proporcionalidad, y de conformidad con la gravedad del incumplimiento contractual, se impondrán como sanción las siguientes medidas:

- a) Generación de no conformidades menores de acuerdo con los criterios señalados en la presente cláusula adicional, por la comisión de faltas leves o menores.
- b) mayores por incumplimiento grave o por acumulación de no conformidades menores.
- c) Multas, por la acumulación de no conformidades mayores.
- d) Terminación por incumplimiento del contrato y declaración de siniestro para afectación de pólizas, por la comisión de faltas graves y acumulación de no conformidades mayores.

**Nota 1: No conformidades menores o faltas leves:** Serán aquellas faltas o incumplimientos de condiciones contractuales cuyo impacto no genera mayores afectaciones al servicio o a la ESU, pero que constituyen situaciones que deben ser optimizadas por el Aliado Proveedor a fin de prestar servicios de alta calidad. Para su imposición se deberá diligenciar el Formato del Sistema de Gestión de Calidad, identificado con el Código FO- GSL-GRL-13, o el formato que lo modifique, adicione o complemente y se impondrá de manera sumaria y expedita. Las sanciones correspondientes a las No conformidades menores consistirán en la formulación e implementación de Planes de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor<sup>1</sup>. La no presentación de manera oportuna del Plan de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor constituirá No conformidad menor adicional y la no presentación se considerará como falta grave o No conformidad mayor.

**Nota 2: No conformidades mayores o faltas graves:** Serán aquellas faltas o incumplimientos de las condiciones contractuales cuyo impacto genera importantes afectaciones o riesgos al servicio a cargo del Aliado o a la ESU, en atención a los criterios de graduación de incumplimiento contractual definidos en el



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

presente documento. Para su imposición se deberá llevar a cabo el procedimiento dispuesto para el efecto y resolución sancionatoria debidamente motivada. La falta grave o la No conformidad mayor implicarán la imposición de la sanción respectiva y en todo caso, deberá presentarse Plan de Mejoramiento por parte del Aliado.

**Nota 3: Multas:** La imposición de multas, que hará la ESU de manera directa y en atención a los criterios y procedimientos aquí definidos, procederá por la acumulación de 2 No conformidades mayores en 12 meses de servicio continuos. Estas multas irán del 0.5% al 30% de la facturación del Aliado Proveedor correspondiente a la sumatoria total de las órdenes de servicios suscritas a la fecha de su declaratoria.

**Nota 4: Terminación del Acuerdo Marco:** Esta sanción procederá por la comisión de faltas o incumplimientos graves, o la acumulación de 2 No conformidades mayores en 6 meses de servicio continuos. El pago tardío o en indebida forma de la nómina o de la liquidación del trabajador, por parte del Aliado Proveedor, o de los aportes a seguridad social y parafiscal, dará lugar a la terminación inmediata del Acuerdo Marco.

**Procedimiento para la imposición de sanciones contractuales:** La ESU, por petición, queja o reclamo de un tercero, o de manera oficiosa, podrá iniciar actuación con el fin de establecer la falta contractual, por incumplimiento de obligaciones directas o indirectas derivadas del contrato suscrito y sus documentos integrantes.

La ESU comunicará al contratista el inicio de la investigación señalando los motivos de hecho y de derecho. De esta comunicación se dará traslado al investigado por el término de cinco (5) días hábiles, para que presente sus alegaciones, pruebas y consideraciones. Para la imposición de sanciones cuyas faltas estén generadas por situaciones catalogadas como leves bajo la presente regulación, el investigado tendrá traslado por el término de tres (3) días para que presente sus alegaciones y consideraciones. Este procedimiento expedito no aplicará para el evento de la investigación de incumplimiento por acumulación de faltas leves.

En las faltas graves mediante resolución motivada, se resolverá acerca de la existencia de la falta contractual, su sanción y las consecuencias correspondientes. El contenido de la decisión, está integrado, por la identificación del funcionario sancionador, el contratista, los hechos, las pruebas, la tipificación de la conducta y su adecuación y la sanción correspondiente.

La decisión se notificará en forma personal, como lo establece la Ley 1437 de 2011, en su artículo 65 y siguientes, y será objeto del recurso de reposición.

Las faltas menores o leves se formalizarán mediante el formato de calidad respectivo, y su contenido estará dado por el formato correspondiente. Su notificación se hará mediante comunicación electrónica y frente a la misma no procederá recurso alguno.

**Nota 6:** La detección de la falta contractual posterior a la terminación de los contratos u órdenes de servicio en los que se presentó, no será óbice para la verificación por parte de la ESU para la imposición de las





sanciones correspondientes y/o la remisión a las autoridades correspondientes hasta la liquidación del contrato marco.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ALIADO PROVEEDOR con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO** EL Aliado proveedor no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. El Aliado proveedor tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

**DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La ESU puede dar por terminado de pleno derecho y sin requerimiento judicial en virtud de esta Solicitud Pública de Oferta, cuando el Aliado proveedor incumpla cualquiera de las cláusulas mencionadas en el presente texto, o no avance satisfactoriamente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo indicado en el mismo, en tal forma que ponga en peligro el cumplimiento del contrato.

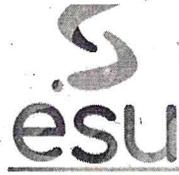
El contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según el caso, por las siguientes causas: **1)** Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **3)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por vencimiento del plazo pactado. **5)** Por las demás causales señaladas en la Ley.

Si se presentare alguno de estos eventos, la ESU hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la ejecución de las garantías contractuales.

**VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CENTRO DE GESTIÓN DOCUMENTAL:** El ALIADO PROVEEDOR se obliga a disponer de un centro de gestión documental en la sede principal de la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, donde repose toda la información referente al contrato suscrito con la ESU y a los contratos interadministrativos firmados entre la ESU y sus clientes para la administración delegada de recursos. Dicho centro deberá garantizar la consolidación y centralización de la información.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO POR RECLAMACIONES:** Las reclamaciones presentadas por la ESU por pérdida de bienes, serán canceladas en un plazo máximo de diez (10) días calendario, a partir de la



notificación por parte de la ESU de la reclamación y los anexos que la soportan y en concordancia con la realización previa de la investigación requerida que permita determinar si existe responsabilidad parcial, total o compartida.

**VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** de conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

**VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. GESTIÓN COMERCIAL A FAVOR DE LA ESU**

Por la prestación del servicio se deberá transferir a la ESU por concepto de gestión comercial los siguientes porcentajes sobre la facturación mensual antes de IVA. La obligación y pago de la gestión comercial a favor de la ESU no será razón para la alteración de las tarifas reguladas por la Superintendencia.

SERVICIO CON MEDIO ARMADO HUMANO .....3%  
SERVICIO CON MEDIO HUMANO SIN ARMA ....3%  
SERVICIO CON MEDIO HUMANO Y CANINO ....1.8%  
SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS.....10%  
INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS .....10%  
MONITOREO DE VIDEOVIGILANCIA .....10%

**VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ALIADO PROVEEDOR con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El Aliado proveedor asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El Aliado proveedor aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El Aliado proveedor, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, el Aliado proveedor se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores del Aliado proveedor deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de



la ESU. El Aliado proveedor indemnizará los perjuicios que llegue a causar al Aliado proveedor como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

**VIGÉSIMA OCTAVA. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST).** El ALIADO PROVEEDOR deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la documentación e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas frente al desarrollo del sistema, requerimientos que hacen parte integral de esa contratación y que están definidos en la presente Solicitud Pública de Oferta.

De acuerdo con el proceso de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en trabajo el Aliado se compromete a seguir las directrices de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo contenidos en el decreto 1072 de 2015 y la resolución 1111 del año 2017 y la Resolución 0312 de 2019, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen y los procedimientos que establezca la ESU para el cumplimiento de la normatividad. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la terminación del respectivo Acuerdo Marco.

En todo caso previo el inicio de la ejecución de cada contrato, el Aliado proveedor deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas frente al desarrollo del sistema, requerimientos que hacen parte integral de esa contratación y que están definidos en cada Solicitud Privada de Oferta o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU.

**VIGÉSIMA NOVENA. SUBCONTRATACIÓN.** Se prohíbe la subcontratación de personal y/o actividades por parte de los Aliados, sin que medie expresa justificación del Aliado y autorización escrita de la ESU, que se podrá reservar las razones de fondo para negar su concesión.

**TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES:** El presente Acuerdo Marco se complementa con lo dispuesto en los pliegos de condiciones de la Solicitud Pública de Oferta N° 2022-4, formato de condiciones de adjudicación de servicios, formato de evaluación del ALIADO PROVEEDOR, documento de gestión comercial, los documentos "Especificaciones técnicas para la prestación del servicio", los contratos interadministrativos firmados entre la ESU y sus clientes para la administración delegada de recursos, y demás documentos que se generen con ocasión de este Acuerdo.





**TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Aliado proveedor la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso si surtido el trámite de la liquidación bilateral, si esta no es posible, la ESU podrá adelantar la liquidación unilateral del contrato. Así mismo, la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del Reglamento de Contratación de la ESU.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, especialmente por el Acuerdo 090 de 2019, expedido por la Junta Directiva de la ESU, y las normas que lo modifiquen.

**TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y para todos sus efectos se registrarán por las leyes de la República de Colombia.

**TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el 8 de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ESU

  
EDWARD MUÑOZ ARISTIZABAL  
Gerente - ESU

ALIADO PROVEEDOR

  
OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA  
Representante Legal – Aliado Proveedor

  
Aprobó: Marelbi Verbel Peña – Subgerente Administrativa y Financiera  
Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo – Subgerente de Servicios  
Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo-Secretario General  
Aprobó: Erika Natalia Ramírez Miranda – Asesora de Gerencia  
Revisó: Sandra Zapata Grisales-Líder de Programa-Unidad de Presupuesto  
Revisó: Mónica Tatiana Gamarra Rodríguez – Profesional Universitaria – Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Cristian Alejandro García Bolívar – Técnico Administrativo – Unidad Estratégica de Servicios

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

